

CONTRATO	BECA
EDAD ALUMNO/A	
<p>Mayores de 16 y menores de 25 años.</p> <p>El límite máximo de edad no será de aplicación cuando se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social.</p>	<p>No tiene límite de edad. De esta forma se abre la posibilidad para que el alumnado de 25 o más años accedan a la formación dual en alternancia.</p>
JORNADA LABORAL/TIEMPO DE ESTANCIA EN LA EMPRESA	
<p>No podrá ser superior al 75% durante el 1º año, o al 85% durante el 2º y 3º año, de la jornada máxima prevista en el convenio o legalmente establecida.</p> <p>En los periodos de estancia exclusiva en la empresa no podrá superar el límite de 8 horas diarias.</p> <p>Prohibiciones expresas: no horas extras (excepción art. 35.3 ET: horas para prevenir y reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes), no trabajos nocturnos, no trabajos a turnos.</p>	<p>No podrán contemplar una duración inferior al 40% de la duración total del ciclo formativo en régimen ordinario. Dicha estancia en la empresa no podrá ser superior al 75% del total de horas establecidas por el convenio vigente en la empresa, para el caso de los programas de dos años. En el caso de los programas de especialización de tres años, este límite superior podrá extenderse hasta el 85% en los dos cursos de desarrollo de la fase de alternancia.</p> <p>En los periodos de estancia exclusiva en la empresa no podrá superar el límite de 8 horas diarias.</p>
DURACIÓN	
<p>Entre 1 y 3 años. Si la duración pactada es inferior a la máxima, posibilidad de hasta dos prórrogas de 6 meses mínimo cada una; sin superar en total la duración máxima del contrato. Si se prorroga tácitamente se presumirá indefinido.</p> <p>Las situaciones de IT, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.</p>	<p>La duración mínima será de 800 h/año y la máxima de 3 años, cumpliendo las condiciones que marca el decreto.</p>
PERIODO DE PRUEBA	
<p>No más de 2 meses y en las empresas de menos de 25 trabajadores no más de 3 meses (Art. 14 ET).</p>	<p>No está determinado.</p>
EXTINCIÓN	
<p>Causas art. 49 ET.</p> <p>Cuando es por expiración del tiempo convenido se requiere denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de 15 días.</p> <p>No indemnización, Si finiquito.</p>	<p>No está determinado. En el convenio beca empresa-centro se pueden acordar causas de rescisión.</p>
RETRIBUCIÓN/BECA	
<p>Se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo de acuerdo con lo establecido en Convenio Colectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.</p>	<p>El importe mensual de la beca no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor mensual establecido en el año que corresponda para el SMI, en proporción al tiempo efectivo de estancia en la empresa. En todos los caso, el importe mensual de la beca percibida por los alumnos/as no será inferior al 60% de dicho valor establecido para el SMI.</p>